

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	--	---

Gámeza, doce (12) de febrero del año 2025.

Señora:

YESSIKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ

R/L Inversiones y comercializadora M & L & CIA S en C

C.C. N° 1.116.774.203 de Arauca

Dirección: CR 8 – 14 35 OF 903 Sogamoso.

Teléfono: 31845888995

Ciudad: Sogamoso - Boyacá

E - mail: incomyl@hotmail.com

E. S. M.

Ref.: Carta de Aceptación de la propuesta presentada dentro de la convocatoria IMC – S – 001 – 2025.

Por medio de la presente, **VICTOR JULIO PACHECO REINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.631 expedida en Bogotá, con domicilio en el Municipio de Gámeza, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable con NIT N°. 826.001.960-7, en uso de sus funciones y facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 100 de 1993, la resolución 5185 de 2013, Acuerdo 010 de 2021 y la Resolución 003 de 2022, debidamente autorizado para celebrar contratos, convenios, cofinanciaciones, contratos interadministrativos, me dirijo a usted con el fin de informarle que una vez suplidás todas las etapas del proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía IMC – S – 001 – 2025, el comité asesor en contratación de la entidad, recomendó suscribir el contrato N°. 2025018, con usted, por tal razón se procede a expedir el presente documento de aceptación de la propuesta, el cual contiene todos los por menores del contrato en comento, cuyo objeto será "El suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel a monto agotable con destino al parque automotor asignado a la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable"

GENERALIDADES:

PROCESO No:	IMC – S – 001 – 2025.
CONTRATO No:	2025018
FECHA:	Doce (12) de Febrero del año 2025
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable
NIT:	826.001.960-7
CONTRATISTA:	Inversiones y comercializadora M & L & CIA S en C
NIT	900.201.379 – 3
REPRESENTANTE LEGAL	Yessyka Yulizza Zambrano Rodríguez
CEDULA DE CIUDADANÍA N°.	1.116.774 203 de Arauca

"SALUD PARA TODOS"

Calle 3° No. 5 - 17 Gámeza – Boyacá. Tel: 3123376394
tesoreria@esegameza.gov.co, gerencia@esegameza.gov.co

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	--	---

OBJETO:	El suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel a monto agotable con destino al parque automotor asignado a la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
VALOR:	Quince millones de pesos (\$15'000.000)M/Cte.

2. CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel a monto agotable con precio variable, para el parque automotor asignado a la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.

SEGUNDA. PRECIOS BASE DEL CONTRATO: Para los efectos legales y presupuestales los valores que reconocerá la entidad por cada actividad según anexo técnico y propuesta presentada por el contratista serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Biodiesel ACPM	GALÓN * 3.7 L	10.610
2	Gasolina Corriente Oxigenada	GALÓN * 3.7 L	16.000

NOTA: El precio del galón de combustible está sujeto a modificaciones según lo estipulado por el Gobierno Nacional y las condiciones nacionales e internacionales del mercado.

TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones de ejecución y/o obligaciones:

1. Prestar el servicio de Suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel a monto agotable, con precio fijo, con destino al parque automotor asignado a la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.
2. Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal operativo (bomberos, cajeros, personal encargado del cargue y descargue de combustible en grandes cantidades, conductor camión sistema, etc.) necesario para el desarrollo del objeto contractual y siempre que la entidad requiera el suministro de combustible en sitio diferente a la Estación de servicios habilitada por el contratista para tal fin.
3. Dotar a dicho personal operativo contratado de los elementos de seguridad mínima requeridos garantizar la seguridad su seguridad personal en el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar la gasolina corriente y ACPM, de acuerdo con la norma técnica colombiana acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E. GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE

NIT. 826.001.960 -7

5. Contar con surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la estación de servicio habitada para prestar el servicio de manera continua y los equipos de transporte manejo y distribución de combustible a granel, de manera ocasional.
6. Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los vehículos de la **E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE**, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
7. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de **LA E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE** en casos de escasez de combustible en el mercado.
8. Emitir factura de los productos entregados y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta de cobro al Supervisor del contrato
9. Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la Entidad
10. Garantizar que los combustibles ofrecidos son de buena calidad, elaborados de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplan con las normas vigentes exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
11. Informar en un término de 24 horas al requerimiento de la E.S.E. las posibles dificultades que se puedan presentar en el Suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel.
12. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
13. Garantizar la continuidad de los suministros durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.
14. Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
16. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
17. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la

"SALUD PARA TODOS"

Calle 3ª No. 5 - 17 Gámeza – Boyacá, Tel: 3123376394
tesoreria@esegameza.gov.co, gerencia@esegameza.gov.co

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	--	---

ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

18. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución o término del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) M/CTE, con respaldo del Certificado de Disponibilidad No 009 de fecha dos (2) de enero del año 2025, con cargo al rubro ID 891 Código 2120201001-123227 denominado: Minerales, electricidad, gas y agua-FTE: Venta de Bienes y Servicios con Destinación Específica Legal, en un monto de quince millones de pesos (\$15'000.000) M/Cte. expedido por la tesorería de E.S.E Gámeza Municipio Saludable, de los cuales se afectará el valor del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales por los valores efectivamente consumidos durante el periodo de tiempo a cobrar, teniendo como soporte la presentación de factura, la relación de vales o comprobantes de despacho de combustible, recibido a satisfacción por parte de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable y la certificación de cumplimiento expedida por parte de la supervisora del contrato, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA.

Por tratarse de un contrato de suministro los aportes al sistema de seguridad social, se hacen con base al vínculo contractual del representante legal de la empresa o establecimiento de comercio, que sea elegido como contratista y dicha empresa o establecimiento de comercio, sin embargo, en virtud de lo establecido en la ley 1122 de 2007, el aporte mínimo o base de cotización mínima avalada para suscribir contratos administrativos será el salario mínimo legal mensual para el año 2025.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del Contratista o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los

"SALUD PARA TODOS"

Calle 3° No. 5 - 17 Gámeza – Boyacá. Tel: 3123376394
tesoreria@esegameza.gov.co, gerencia@esegameza.gov.co

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	--	---

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Código N°.	Denominación	Valor
009	02/01/2025	ID 891 Código 2120201001-123227	Minerales, electricidad, gas y agua-FTE: Venta de Bienes y Servicios con Destinación Específica Legal	\$ 15'000.000

OCTAVA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

RP No.	Fecha	Código N°.	Denominación	Valor
025	07/02/2025	ID 732 – código 2120201001 - 123227	Minerales, electricidad, gas y agua-FTE: Venta de Bienes y Servicios con Destinación Específica Legal	\$ 15'000.000

NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la Tesorera de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, o de quien ella delegue, por tal razón el contratista deberá dar parte a ella de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación la Supervisora del presente contrato deberá:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito a la Junta Directiva o a quien está delegue, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.2.4.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única consistente en póliza de seguros, con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	--	---

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad de los bienes suministrados	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Cuatro (04) meses más

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

MULTAS: La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Documento aceptado.
- Los demás exigidos por la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable.

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE <i>NIT. 826.001.960 -7</i>
---	--	---

DÉCIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y con ella, el proponente **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S EN C** identificada con NIT 900.201.379 – 3, representado legalmente por **YESSIKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.116.774 203 de Arauca, quien quedará notificada de la aceptación de la oferta.

Dada en Gámeza, a los doce (12) días del mes febrero del año dos mil veinticinco (2025)


VICTOR JULIO PACHECO REINA
 Gerente E.S.E. Gámeza Municipio Saludable

Acepto las condiciones establecidas por la entidad, en el presente documento contractual y en señal de mi consentimiento, lo firmo para su radicación ante la Tesorería de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable.


YESSIKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
 R/L Inversiones y comercializadora M & L & CIA S en C
 C.C. N° 1.116.774.203 de Arauca
 Dirección: CR 8 – 14 35 OF 903 Sogamoso.
 Teléfono: 31845888995
 Ciudad: Sogamoso - Boyacá